***INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 17 de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso.*

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y como quiera que fue allegados la nota de embargo procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de matrícula inmobiliaria sobre la cuota parte que el señor MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO, posee sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230 – 113 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 595 del CGP, se dispone, ordenar su respectivo secuestro.

Para adelantar esta diligencia, se ordena comisionar a través de la alcaldía de Villavicencio, al Inspector de Policía comuna de Reparto de Villavicencio (Meta); para lo cual se designa al auxilia de la justicia María Cleofe Beltrán Buitrago con dirección de correo electrónico mariac.angel2311@hotmail.com, abonado telefónico 3112552760.
Con amplias facultades incluso para fijarle honorarios provisionales.

En caso de que no concurra tal secuestre, se confieren amplias facultades al comisionado, especialmente para que designe secuestre y fije honorarios provisionales. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

race

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f8951ed32edd94206d5dc3d824a6441353ffd50b3944c01e931063920f5007f
Documento generado en 23/09/2021 03:02:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race